



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 110-2025-CU-UIGV
Lima, 24 de julio de 2025

VISTOS:

El Acta de sesión extraordinaria del Consejo Universitario y el Informe N° 92-2025-OAJ-GSA-UIGV de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativas sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, con el Informe N° 40-2025-ORH-GSA-UIGV, la Oficina de Recursos Humanos propone el nuevo Reglamento del Tribunal de Honor Universitario (versión 1), en atención a los lineamientos establecidos por nuestra institución; asimismo, solicita derogar el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 96-2023-CU-UIGV, de fecha 23 de junio de 2023;

Que, mediante Carta N° 149-2025-DGC-REC-UIGV se señala que la Dirección de Gestión de la Calidad y la Comisión Central de Licenciamiento dan conformidad a la citada propuesta; asimismo, se cuenta con el Informe N° 92-2025-OAJ-GSA-UIGV de la Oficina de Asesoría Jurídica que opina favorablemente para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, revisada la documentación, el Consejo Universitario acuerda aprobar el nuevo Reglamento del Tribunal de Honor Universitario (versión 1) y derogar el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 96-2023-CU-UIGV, de fecha 23 de junio de 2023, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios; por tanto, es necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

ESCRIBE

TU HISTORIA

Con las visaciones de la Secretaría General y del Rectorado Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.º 27809, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el nuevo **Reglamento del Tribunal de Honor Universitario** de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega” (**versión 1**), el cual, en **ANEXO**, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 96-2023-CU-UIGV, de fecha 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega realizar las acciones administrativas necesarias para la plena vigencia y cumplimiento del nuevo Reglamento del Tribunal de Honor Universitario (versión 1) aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



OFICINA
DE RECURSOS
HUMANOS

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL
DE HONOR UNIVERSITARIO

CODIGO: ORH-GSA-UIGV

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 24/07/2025

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Consejo Universitario N° 110-2025-CU- UIGV	24/07/2025	Se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Lic. Emilie Tapia Cotos Jefa de la Oficina de Recursos Humanos Fecha de elaboración: 08/07/2025	Abg. Walter Pachas Moore Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha de revisión: 21/07/2025	Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario Fecha de aprobación: 24/07/2025



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II.....	6
DE LOS MIEMBROS.....	6
TÍTULO III.....	7
DE LA ORGANIZACIÓN.....	7
TÍTULO IV.....	9
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	9
DISPOSICIONES FINALES	12



af

	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto normar la organización, competencias y funciones del Tribunal de Honor Universitario (THU).

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento aplica a toda la plana docente, personal no docente y estudiantes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (UIGV).

Artículo 3. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.
- d) Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- e) Ley N° 29988 que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas público y privadas, implicados en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, y su modificatoria.
- f) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad
- h) Decreto Supremo N° 001-96-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo aprobado por el
- i) Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Estatuto de la UIGV.
- l) Política de Gestión del Talento Humano de la UIGV.
- m) Manual de Organización y Funciones de la UIGV.
- n) Reglamento Interno de Trabajo de la UIGV.
- o) Reglamento de Docentes de la UIGV.

af



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

- p) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
q) Código de Ética y Buen Gobierno de la UIGV.

Artículo 4. Definiciones y siglas

- a) **Apoderado:** Persona mayor de edad, debidamente acreditada, que asume la representación legal y responsabilidad ante la UIGV de un estudiante menor de edad.
- b) **Régimen disciplinario:** Es el conjunto de medidas y procedimientos que regulan el comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria en la UIGV, estableciendo las sanciones y los mecanismos para su aplicación, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- c) **LPAG:** Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) **ORH:** Oficina de Recursos Humanos.
- e) **RIT:** Reglamento Interno de Trabajo.
- f) **THU:** Tribunal de Honor Universitario.
- g) **UIGV:** Universidad Inca Garcilaso de la Vega

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. Miembros

El THU es un órgano autónomo y está integrado por tres (3) docentes ordinarios principales de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, propuestos por el Rector y designados por el Consejo Universitario.

Artículo 6. Causales de recusación e inhibición

Los miembros del THU pueden abstenerse del conocimiento de un proceso disciplinario, conforme a lo establecido en la LPAG.

Artículo 7. Causales de vacancia

La vacancia de los miembros del THU se produce por las siguientes causales:

- Por fallecimiento.



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

- Por observar conducta inmoral comprobada.
- Por sentencia condenatoria por delito doloso.
- Por impedimento físico o mental permanente que lo incapacite para el desempeño de sus funciones.
- Por perder la condición de docente ordinario.
- Por renuncia o despido.
- Por incumplimiento de funciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 8. Encargatura

Los miembros del THU pueden ser encargados de manera transitoria por el Consejo Universitario hasta la designación de los titulares, en caso no hubiera suficientes docentes ordinarios en la UIGV, prescindiéndose excepcionalmente de este requisito.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9. Conformación

El THU está integrado por un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a) y un(a) vocal.

Artículo 10. Acuerdos

Las decisiones del THU se acuerdan por mayoría de votos.

Artículo 11. Sesiones

El THU sesiona permanentemente; para los efectos de las investigaciones que se lleven a cabo en la tramitación de los procedimientos disciplinarios, puede sesionar con sólo dos (2) de sus miembros; sin embargo, la decisión final se adopta con la totalidad de sus miembros.

Artículo 12. Funciones del(la) presidente(a)

Corresponde al(la) Presidente(a) del THU:

- a) Representar al THU.



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

- b) Convocar y presidir las sesiones del THU.
- c) Informar al Consejo Universitario y a los interesados sobre los asuntos de su competencia.
- d) Ejecutar los acuerdos y decisiones del THU.
- e) Realizar las demás tareas que le asigne el Consejo Universitario.

Artículo 13. Funciones del(la) Vicepresidente(a)

Corresponde al(la) Vicepresidente(a) del THU:

- a) Reemplazar al(la) Presidente(a) en casos de ausencia.
- b) Realizar las demás tareas que le asigne el THU.

Artículo 14. Funciones del(la) Vocal

Corresponde al(la) Vocal del THU:

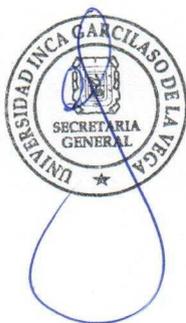
- a) Informar al pleno del THU el estado de los casos denunciados.
- b) Realizar las de más tareas que le asigne el THU.

Artículo 15. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del THU es un órgano de apoyo que se encarga de recibir y custodiar toda la documentación remitida al THU, así como notificar a los denunciados y expedir copias de los actuados a los interesados, previa autorización del THU.

Artículo 16. De los accesitarios

Los miembros accesitarios del THU reemplazan a los titulares, en los casos que estos se abstengan o no puedan intervenir debido a causas justificadas.



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

TÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. Competencia del THU

- a) Los docentes, personal no docente y estudiantes que transgredan los valores, principios, deberes y prohibiciones éticas establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno, incurren en falta ética y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta.
- b) Los docentes que incurren en las faltas establecidas en el Reglamento de Docentes que son pasibles de sanción de destitución.
- c) Los estudiantes que incurren en las faltas establecidas en el Reglamento de Estudios de Pregrado y Posgrado son pasibles de sanción según su gravedad.

Artículo 18. Debido procedimiento

Para la aplicación de sanciones se consideran los criterios establecidos en el RIT y se impondrán según corresponda conforme a lo establecido en el RIT, Reglamento de Docentes y Reglamento de Estudios de Pregrado y Posgrado, en observancia del debido procedimiento.

Artículo 19. Etapa instructiva

- a) Esta etapa se encuentra a cargo del del Jefe de ORH, el Decano o el Director de la Escuela de Posgrado como órgano instructor, según sea el imputado personal no docente, docente o estudiante, conforme a lo establecido en el RIT, Reglamento de Docentes y Reglamento de Estudios de Pregrado y Posgrado, respectivamente, y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad de la falta.
- b) Se inicia con la notificación al imputado de la comunicación que determina el inicio del procedimiento disciplinario, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable.
- c) Vencido dicho plazo, el órgano instructor llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al docente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.



af

	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

- d) La etapa instructiva culmina con la emisión y notificación del informe en que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al docente, recomendando al órgano sancionador la sanción a ser impuesta, de corresponder.

Artículo 20. Etapa sancionadora

- a) Esta etapa se encuentra a cargo del THU como órgano sancionador y comprende desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de sanción o que determina la declaración de no a lugar, disponiendo, en este último caso, el archivo del procedimiento.
- b) El órgano sancionador debe emitir la comunicación pronunciándose sobre la comisión de la infracción imputada al docente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido el informe del órgano instructor, prorrogable hasta por diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión.
- c) Entre el inicio del procedimiento disciplinario y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Artículo 21. Medios de impugnación

- a) El imputado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación con la Resolución que impone la sanción, para presentar un recurso de reconsideración o apelación. El recurso impugnatorio debe de estar debidamente fundamentado y acompañado de la documentación que lo sustente.
- b) El órgano sancionador dispone de un máximo de quince (15) días hábiles para emitir pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración. Vencido este plazo, la reconsideración se considera denegada.
- c) El imputado puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Universitario, este último cuenta con treinta (30) días hábiles para resolver la apelación; de no hacerlo en dicho plazo, esta se considerará también denegada.



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

Artículo 22. Registro de la sanción

Toda sanción impuesta será incluida en el legajo personal del trabajador o historial académico del estudiante, según corresponda, y el THU emitirá una constancia de medidas disciplinarias a solicitud del interesado conforme a lo establecido en la Guía de Procedimientos Administrativos.

Artículo 23. Prescripción

La prescripción para iniciar el procedimiento disciplinario opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta o al año de haber tomado conocimiento, siempre que no haya transcurrido el plazo anterior de tres (3) años.



	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO	CODIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1.0
			FECHA: 24/07/2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por resolución del Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos en el marco de nuestro ordenamiento jurídico, el Estatuto y demás normas internas de la UIGV, en lo que no se opongan o contradigan a la Ley Universitaria y la Ley General del Sistema Concursal.

TERCERA.- Deróguese toda norma que se oponga o contradiga al contenido del presente reglamento.

